

LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Jorge Alberto Lozoya

Reflexionar hoy sobre cultura y Derechos Humanos supone ingresar a un espacio donde la vitalidad del debate y la magnitud de los retos imponen responsabilidades ineludibles.

Desde la perspectiva del internacionalista, distinta por fuerza a la del especialista en Derecho, la relación entre cultura y nuevos Derechos Humanos adopta un perfil plurivalente, pleno de significados y sentidos.

La reflexión sobre los nuevos Derechos Humanos, dentro de ese ámbito de símbolos y representaciones que constituyen la cultura plantea un sin fin de paradojas, a las cuales tendrán que enfrentarse la imaginación y el trabajo creativo de los hombres y las mujeres del fin del siglo XX.

El acceso a la cultura entendido como el derecho de usufructo sobre ese universo común, forma parte de la llamada tercera generación de Derechos Humanos. Este derecho a la cultura contiene, a manera de legado, algunos de los elementos estructurales de las dos primeras generaciones de Derechos humanos.

El nuevo derecho hereda de la primera generación la noción de respeto a la identidad cultural del individuo. El respeto a su manera específica de ser se sitúa en el centro de esa gran tradición que se origina en Europa Occidental y en Estados Unidos.

Por lo que respecta a la cultura concebida como la estructura a través de la cual un pueblo se constituye en colectivo particular, nos encontramos frente al legado de la segunda generación de Derechos Humanos.

Esta segunda generación tiene como eje el respeto tanto a los derechos de las comunidades como a los derechos de los individuos dentro de una sociedad. A diferencia de la primera generación cuya unidad básica es el sujeto individual, esta segunda se articula en torno al actor social como elemento fundamental. La evolución histórica del Socialismo contribuyó de manera muy relevante a esta conceptualización.

La tercera generación de Derechos Humanos se nutre de las dos tradiciones anteriores. Estas tradiciones si bien comparten un sustrato común; representan, las más de las veces, tendencias contrapuestas, cuya síntesis exige un nuevo esfuerzo creativo.

La mayor parte de los derechos de la primera y segunda generación se refiere a la igualdad entre los hombres, y se basa generalmente en premisas que suponen la existencia de ciertos derechos naturales. Al lado de los derechos individuales se encuentran los llamados derechos sociales, íntimamente vinculados a la noción de igualdad.

El derecho a la cultura dentro de la tercera generación de Derechos Humanos se aleja de esta noción central y reivindica en cambio el derecho a ser diferente. El nuevo derecho a la cultura parte del hecho de que ésta y la identidad cultural son por definición excluyentes, dado que la cultura constituye el vehículo a través del cual un grupo se conforma a sí mismo, generalmente en oposición a otros.

En suma, puede decirse que la cultura es, en su origen, una manera de ser que nos hace diferentes y que, en ese sentido, constituye la base de la diversidad cultural existente. Esta diversidad y este derecho a ser distintos suponen, sin embargo, la necesidad de ubicar las diferencias dentro de una perspectiva comunitaria global y planetaria.

Ahora bien, el significado y el alcance del término cultura exigen un replanteamiento novedoso que se corresponda con el mundo contemporáneo caracterizado por la crisis. Por cultura debe entenderse el espacio de las creencias, las representaciones sociales, los saberes, los valores éticos y los comportamiento individuales. En suma, el estilo de vida.

Hay que insistir en que los nuevos derechos relativos al acceso y la producción de la cultura encuentran su punto nodal en la defensa y el respeto a la diferencia. Esta, como valor, representa el lega-

do de una corriente importante de las dos primeras generaciones de Derechos Humanos, se refiere al derecho a la disidencia en los ámbitos político y social.

En la primera generación, el derecho a la disidencia aparece como el respeto a las diferencias individuales. Dentro de la segunda generación este derecho se sitúa en la esfera de la conducta colectiva, y en la última generación se manifiesta en relación a la cuestión misma de la identidad.

En este último sentido, el derecho a la disidencia se presenta como el derecho del individuo y del grupo humano a constituirse así mismos como distintos a otros. Constituye en suma, el derecho a vivir, a comer o a hablar de una manera que difiera tanto de la forma generalmente admitida por el grupo, como de la norma jurídica establecida por un Estado nacional.

Todos los factores enunciados conducen al gran reto planteado por el tema de la cultura dentro de la tercera generación de Derechos Humanos: al problema de la pluralidad, es decir, la necesidad de construir un espacio de convivencia entre lo común y lo distinto.

La comunidad internacional, hacia el fin del siglo XX, se plantea como finalidad la construcción de una entidad o de una suma de entidades interculturales. Este propósito, fácil de enunciar, constituye, sin embargo, una tarea de enormes magnitudes. Si partimos de la base de que la cultura es en su origen excluyente, y si incluimos al Derecho dentro de la esfera de la cultura, nos encontramos ante el difícil problema de la convivencia entre norma jurídica y diferencia cultural.

Dentro de esta coyuntura surge la necesidad de articular un marco capaz de hacer compatibles normas y tradiciones jurídicas excluyentes entre sí. Este intento por diseñar un horizonte comunitario no puede partir de la imposición de una sola tradición jurídica. Debe, por el contrario, fundarse en el respeto a la diversidad.

La discusión gira en torno al reconocimiento de que no todos los seres humanos provienen culturalmente de la estructura jurídica de la tradición clásica y napoleónica, que constituye el fundamento normativo de la cultura occidental.

En el seno de los organismos internacionales, actualmente, se trabaja activamente en la construcción de una nueva legislación intercultural. En este sentido, se reconoce la existencia y el valor de otras tradiciones, de enorme validez histórica, tales como la china, o la india, o la islámica, que por la sabiduría y experiencia que contienen gozan de

igual derecho a la existencia, al reconocimiento y al respeto por parte de otros.

Otra gran área de la discusión urgente en nuestros días tiene que ver con el complejísimo problema de la identidad cultural en cuanto tal. Como ya señalábamos, la cultura es originariamente un fenómeno excluyente que nos refiere al hecho de que la gente vive y se comporta de la manera que considera mejor y más adecuada. Si la gente pensara que sería mejor hacerlo como sus vecinos, adoptaría seguramente los hábitos de éstos; pero el hecho es que no lo hace y, por el contrario, una parte de lo que le da al grupo su identidad, es justamente la idea de que lo que él hace es superior cualitativa o históricamente a lo que hace su vecino, muchas veces su enemigo.

El problema de la identidad cultural y su definición conducen con frecuencia más que a la armonía al conflicto, ya que el reforzamiento sistemático de la identidad cultural a partir del derecho a ser diferente puede elevar peligrosamente los niveles de agresividad en la escena internacional.

Este tipo de fenómenos ocurre también dentro del propio ámbito nacional. Como sabemos, actualmente y de manera creciente, están resurgiendo en múltiples áreas del planeta entidades culturales regionales que reclaman su derecho a la autonomía. Estas tendencias, las más de las veces, entran en contradicción con el derecho a ser parte de la comunidad nacional en su totalidad. Así, parece que el derecho a ser catalán o a ser vasco se opone al derecho a ser español.

Como hemos visto, la cultura es por definición agresiva, ya que su sentido mismo se halla en íntima relación con las manifestaciones más profundas de la manera de ser de un pueblo o de una persona. Este sentido originario suele defenderse de una forma que involucra una elevada carga de emotividad y de conflicto potencial. En este marco, el derecho a ser diferente puede generar dentro de la comunidad internacional un aumento de la inestabilidad y del conflicto por lo que se hace imperativo concebir imaginativamente formas de convivencia que permitiendo la pluralidad, no la amenacen. Otro problema vinculado al de la identidad es el que se refiere a los rasgos negativos de ésta, nos referimos a aquellas entidades culturales que contradicen los derechos establecidos en la primera y segunda generación de Derechos Humanos. El problema que surge de inmediato tiene que ver con la consideración elemental de que el límite del derecho de un grupo a ser como es, es el derecho de los otros a serlo también.

El tema de la universalidad y la particularidad de los Derechos Humanos tiene en el ejemplo de las mujeres un caso típico. En la mayor parte de las culturas tradicionales la mujer está sujeta a normas enunciadas por el varón como sujeto dominante. Estas normas colocan a la mujer en una posición subordinada que incluye desde la mutilación física, hasta el encierro. A más de esto, la mujer se encuentra dentro de estas culturas sin el disfrute de los Derechos Humanos que integran la primera y segunda generación de éstos, tales como el derecho a la propiedad, al voto y a la simple independencia personal. Esta situación conduce inevitablemente a interrogarnos acerca de hasta qué punto puede y debe respetarse la identidad cultural de una comunidad que, por ejemplo, profundiza la sujeción de la mujer.

Por último, habría que referirse a la dimensión cultural del desarrollo entendido como parte de los Derechos Humanos. El problema de la evolución de las sociedades del llamado Tercer Mundo se halla vinculado hoy en día a la discusión acerca de la diversidad cultural. En este sentido, parece existir un nuevo enfoque conceptual dentro del cual se acepta la participación de estas sociedades en la formulación teórica de la noción de desarrollo científico, tecnológico y artístico. Este derecho no constituye, sin embargo, tan sólo el derecho pasivo a reci-

bir la abundante cascada de ciencia y tecnología producida por la cultura occidental, y está hoy en día constituida por la llamada cultura tecnocrática y cuyo centro hegemónico es el Norte industrializado.

La gran pregunta es ¿cómo producir alternativas? y a la vez ¿cómo lograr que sean difundidas? Con estas interrogantes ingresamos al tema de la comunicación. En la actualidad, la relación cultura y Derechos Humanos tiene que ver con la posesión de medios y capacidades que hagan del derecho a ser distinto un derecho efectivo de expresión. Es necesario reconocer que a pesar de la existencia de un derecho, digamos a cantar, no es lo mismo hacerlo con un micrófono y con un estudio de grabación que con la simple voz en la acera de una calle. Tenemos aquí, entonces, un problema de identidad y de participación en el desarrollo y en la comunicación social al cual ha de enfrentarse el derecho a la cultura dentro de la tercera generación de Derechos Humanos.

Dejo estos temas abiertos, recordando tan sólo que ellos constituyen un escenario en el que la política exterior de México combate y lucha cotidianamente, así como el marco que norma la acción de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su proyecto de política cultural como instrumento de nuestra actividad internacional.